



VISTOS: El Memorándum N°000534-2023-INDECI/DIPPE de fecha 29 de setiembre de 2023, el Informe Técnico N°000086-2023-INDECI/DIPPE de fecha 29 de setiembre de 2023, de la Dirección de Políticas Planes y Evaluación; el Informe Técnico N°000171-2023-INDECI/OGPP del 20 de setiembre de 2023 y el Informe Técnico N°000174-2023-INDECI/OGPP de fecha 28 de setiembre de 2023, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N°000385-2023-INDECI/OGAJ de fecha 04 de octubre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres; mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM y la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, se aprobó el “Plan de Continuidad Operativa del INDECI”, mediante Resolución Jefatural N° 246-2018-INDECI de fecha 29 de octubre de 2018;

Que, Mediante, el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, en el que se establece que “las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, en el marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además, deben ser de carácter nacional, sectorial regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar entre otros instrumentos de importancia, sus Planes de contingencia y planes de continuidad operativa”;

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre al 2050 define al Plan de Continuidad Operativa como “el instrumento que incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera interrumpida, y la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos”, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, la cual deroga la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, se aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno”, que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la



ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el inciso e) del subnumeral 5.1 de los Lineamientos, el Plan de Continuidad Operativa contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios. Además, según el numeral 5.2, el plan se debe desarrollar a través de cuatro componentes: a) identificación de riesgos y recursos, b) desarrollo de implementación de la gestión de la continuidad operativa, c) pruebas y actualización de los planes de continuidad operativa; y, d) integración de la gestión de la continuidad operativa a la cultura organizacional;

Que, aunado a ello, de acuerdo al literal d) del subnumeral 5.1 de los Lineamientos, mediante el Memorándum Múltiple N° 000043-2023-INDECI/JEF INDECI de fecha 10 de julio de 2023, del Jefe Institucional designa al personal de servidores del INDECI que conformará el “Grupo de Comando del INDECI durante el año 2023”, encargado de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa y de la toma de decisiones respecto a su implementación;

Que, asimismo, el inciso f) del numeral 6.1.1 de los Lineamientos, señala que corresponde al titular de la entidad, aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo, cuando corresponda, a propuesta del Grupo de Comando;

Que, el numeral 6.3.2 de los Lineamientos, precisa lo siguiente en relación a la aprobación del Plan de Continuidad Operativa: a) el Grupo de Comando como instancia responsable presenta el Proyecto de Continuidad Operativa al Titular de la entidad o Alta Dirección para su revisión y aprobación respectiva, b) El Titular de la entidad o Alta Dirección aprueba el Plan de Continuidad Operativa propuesto por el Grupo de Comando”; y, c) El Plan de Continuidad Operativa será aprobado mediante Resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad”;

Que, por su parte, a través del Informe Técnico N°000171-2023-INDECI/OGPP del 20 de setiembre de 2023, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, concluyó que el citado proyecto cumple con la estructura y contenido previstos en los lineamientos, por lo que recomienda su aprobación, con lo que se dejaría sin efecto la Resolución Jefatural N° 246-2018-INDECI de fecha 29 de octubre de 2018;

Que, mediante Memorándum N°000509-2023-INDECI/DIPPE del 21 de setiembre de 2023, la Dirección de Políticas Planes y Evaluación remite el proyecto a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para su revisión y levantamiento de observaciones;

Que, por su parte, a través del Informe Técnico N°000174-2023-INDECI/OGPP de fecha 28 de setiembre de 2023, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, subsana las observaciones realizadas y remite el proyecto de Actualización del “Plan de Continuidad Operativa del INDECI – Versión 2023”, a la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, de acuerdo a la Resolución Jefatural N°039-2014-INDECI, que aprueba la Directiva N°0001-2014-/12.0 “Procedimientos para la elaboración y aprobación de documentos normativos del INDECI”;



Que, en ese sentido, en virtud a los argumentos expuestos por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, resulta viable aprobar el proyecto de Actualización del “Plan de Continuidad Operativa del INDECI – Versión 2023”; y, dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 246-2018-INDECI de fecha 29 de octubre de 2018”;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de la Directora de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno”, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 46-2018-INDECI de fecha 29 de octubre de 2018, el cual aprobó el Plan de Continuidad Operativa del INDECI.

Artículo 2.- Aprobar la Actualización del “Plan de Continuidad Operativa del INDECI – Versión 2023”, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que cada órgano y unidad orgánica que conforman la estructura del INDECI designe al personal encargado de las coordinaciones con la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en relación a la Gestión de la Continuidad Operativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.3 del artículo 6 de los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno”, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web e intranet Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- Disponer que la Secretaría General, remita copia, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente
CARLOS MANUEL YÁÑEZ LAZO
General de Brigada
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil